



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 294 -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 30 NOV. 2023

VISTOS:

Informe N°2782-2023-GRAP/07.04 de fecha 28/11/2023, Oficio N°243-2023-DRVCS-APU de fecha 20/11/2023, Carta N°0234-2023-HT CONSUR-SAC/GG/FJTB de fecha 17/11/2023, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°106-2023-GRAP-1 el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/10/2023 con la recepción de la ORDEN DE COMPRA N°002760-2023, se formalizo la relación contractual con la contratista HT CONSUR S.A.C para la Contratación de la Adquisición e Instalación de Equipos de Cloración (Sistema de Cloración de Agua) a todo costo para 21 centros poblados priorizados de la Región Apurímac, por el monto de S/119,870.00 con un plazo de ejecución de 45 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, con Carta N°234-2023-HT CONSUR-SAC/GG/FJTB, con SIGE:30787-2023 en fecha 17/11/2023, el Contratista HT CONSUR S.A.C, representado por su gerente Fredy José Tapahuasco Barboza, Solicita ampliación de plazo de la Adquisición e Instalación de Equipos de Cloración (Sistema de Cloración de Agua) a todo costo para 21 Centros Poblados priorizados de la Región Apurímac, indicando que los motivos del retraso no son imputables a su empresa.

Que, con Carta N°127-2023-GRAP-GRDE/SGMyC/P-R/G-JSB, del residente Gestor Procompite, emite el informe sobre la Ampliación de Plazo, donde concluye que persiste la necesidad de la Adquisición de los 02 Módulos de Jaula Flotante para la Crianza de Truchas con 04 posas de 5MX5M, donde considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo debido a que no cuenta con el sustento necesario para su aceptación.

Que, con Oficio N°243-2023-DRVCS-APUR de fecha 20/11/2023 con SIGE:31016-2023 de la Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Apurímac, remite el informe de la Solicitud de Ampliación de Plazo, concluyendo que en calidad de área usuaria y que habiendo cuantificado y evaluado la Solicitud de Ampliación de Plazo por la Empresa HT CONSUR SAC, determina que le corresponde un plazo de 30 días calendarios, mas no los 45 días calendarios solicitados por el proveedor, contados desde el hecho generador hasta la conclusión de la misma (18/10/2023 al 16/11/2023)(...) debido a las causales en mérito al artículo 197 del reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con Informe N°2782-2023GRAP/07.04 de fecha 28/11/2023 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, remite el informe técnico Legal Sobre Solicitud de Ampliación de Plazo – ORDEN DE COMPRA N°02760-2023, que, conforme a la Revisión y Análisis, Opina por la PROCEDENTE de Ampliación de Plazo POR 30 DIAS CALENDARIOS, presentada por la empresa contratista Fredy José Tapahuasco Barboza representante d la empresa HT CONSUR S.A.C, por las causales expuestas.

Que, de conformidad el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Asimismo, el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, de la normativa de contrataciones del estado otorga al contratista el derecho a solicitar una ampliación de plazo de ejecución de un contrato de bienes y servicios cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones originadas por causas ajenas a su voluntad con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas.

Conforme al área usuaria, y del análisis efectuado por el Órgano encargado de las Contrataciones, resulta afirmar que las causales derivadas de una ampliación de plazo deban ser debidamente acreditadas por el contratista y solicitadas dentro del plazo de ley, en cuanto a la solicitud y anexos presentados por el contratista HT CONSUR SAC, este deviene procedente por lo siguiente; que la instalación de equipos de cloración objeto del servicio debían de entregarse dentro del plazo contractual de 45 días calendarios, computados a partir del 04/10/2023 y concluida en fecha 18/11/2023, lo cual no se cumplió por causas ajenas a la voluntad del contratista, pues es de advertirse de los actuados que el objeto del servicio se encontraba supeditado a la presentación de la solicitud de autorización y a la autorización por parte de la entidad, donde el hecho generador se inició 18/10/2023, conforme a la carta N°017-2023-DRVCS-APU de fecha 18/10/2023, con el que la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, deniega la solicitud de la autorización de instalación de 21 equipos de cloración y finaliza el hecho generador en fecha 16/11/2023, conforme se advierte con la Carta N°018-2023-DRVCS-APU con el que la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento de Apurímac, autoriza al contratista HT CONSUR SAC, el inicio de la instalación de 21 equipos de cloración. Por lo que conforme a los actuados y situaciones no atribuibles expuestas a favor del contratista deviene procedente la ampliación de plazo por el periodo de 30 días calendarios.

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, en FORMA PARCIAL la solicitud de ampliación de plazo, por el periodo de 30 días calendarios, en referencia a la ORDEN DE COMPRA N°02760-2023 de fecha 03/10/2023, petitionado por la contratista **HT CONSUR S.A.C**, en fecha 17/11/2023 mediante CARTA N°0234-





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

2023-HT CONSUR-SAC/GG/FJTB, con registro SIGE:30787-2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución en el SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista **HT CONSUR S.A.C**, a su correo electrónico contractual: htconsur-ingenieros10@hotmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO.-DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Coordinador del Proyectos Parcco Chinquillay, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

